



# Excmo. Ayuntamiento de Catral

## ANUNCIO

### **BASES PROMOCIÓN COMERCIAL “COMPRA EN CATRAL POR NAVIDAD”.**

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020-0456 de fecha 19 de noviembre de 2020 se acordó aprobar las Bases promoción comercial “COMPRA EN CATRAL POR NAVIDAD”.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus (Covid-19) en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio generando una situación difícil, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Catral, adoptando medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Es por ello, que desde la Concejalía de Comercio se quiere elaborar una campaña para incentivar el consumo en el comercio local favoreciendo las ventas y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Debido a la época del año que nos encontramos el Ayuntamiento de Catral quiere impulsar la campaña **“COMPRA EN CATRAL POR NAVIDAD”** donde los comercios adheridos repartirán vales por consumir en sus establecimientos, estos vales serán posteriormente abonados a los establecimientos adheridos.

A los efectos de las presentes BASES, la subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

#### ARTÍCULO 2. ENTIDADES PARTICIPANTES.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan la actividad comercial en Catral, en alguna de las actividades según el IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

- Sección Primera: División 6, Agrupación 65 *EXCEPTO el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

- Sección Primera: División 9, Grupo 972.

Para poder participar como establecimiento adherido deberá solicitarlo expresamente por sede electrónica mediante modelo normalizado, descargable en la página web del Ayuntamiento de Catral. [www.catral.es](http://www.catral.es) junto con el documento acreditativo IAE.

#### ARTÍCULO 3. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Los vales que se realicen serán repartidos, a partes iguales, entre todos los establecimientos participantes.



Los premios consistirán en vales descuento de 5,00€ que se consumirán en el establecimiento donde ha realizado la compra.

A criterio del propio establecimiento, las entidades adheridas a la campaña, harán entrega de uno o varios vales de descuento a sus clientes en función del importe de la compra realizada.

Los vales sólo se podrán descontar / aplicar en el mismo comercio dónde se ha realizado y en una próxima compra. Nunca se descontarán en otro comercio ni en la compra ya realizada. No cabe utilizar un mismo premio para dos compras en diferentes días.

Los Vales se descuentan al portador, es decir, puede utilizarlo el propio cliente premiado, o bien algún familiar, etc, y en cualquier producto del comercio (no importa si es algo rebajado o no, ya que al final de la campaña, el Ayuntamiento pagará los vales que hayan sido canjeados en el comercio; es por ello, por lo que deben guardarlos junto con copia los tickets de compra como justificante para cobrar el dinero al final de la campaña).

En el supuesto de que algún establecimiento adherido, después de conocer las asignación de vales, realizada a partes iguales, considerase que no va a poder realizar el reparto de la totalidad de los mismos, podrá devolver al Ayuntamiento, el importe de vales que considere que no va a utilizar, en un plazo de 5 días hábiles desde su entrega, siempre y cuando lo haga constar mediante registro de entrada en este Ayuntamiento. Dichos vales serán asignados a partes iguales entre el resto de establecimientos adheridos.

#### ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS FINALES

Será necesario cumplir los siguientes requisitos para poder participar en la Promoción:

- Ser persona física.
- Ser mayor de edad.
- Realizar compras en alguno de los comercios adheridos a la promoción.
- La compra mínima será establecida por cada uno de los comercios a su conveniencia y a criterio de cada comerciante se hará entrega de uno o varios vales a los clientes que realicen compras durante el periodo que dura la campaña.
- Será indispensable realizar una compra mínima en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción.

#### ARTÍCULO 5. DURACIÓN Y ÁMBITO

- Solicitud adhesión comercios: hasta el 25 de noviembre
- Reparto de vales: del 27 de noviembre hasta el 31 de diciembre.
- Fechas para canjear vales: desde el 1 de diciembre hasta el 5 enero.
- Plazo de justificación vales por parte de las entidades adheridas: hasta el 22 de enero.

#### ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un importe total de 40.000,00 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 4311-48000 Transferencias Corrientes: Atenciones Benéficas a familias Área de Comercio.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- A los efectos de realización de la campaña, los participantes dispondrán de:
  - 1- Vales que deberán ser cuñados por el comercio en el momento de la entrega. Los vales que se realicen serán repartidos entre todos los establecimientos participantes.
  - 2- Una identificación - cartel como participante de la campaña que deberá estar colocado en el escaparate o un lugar visible del establecimiento.



- Deberá hacer difusión de los mismos entre sus clientes.
- El comerciante deberá entregar los vales a todos sus clientes que realicen compras durante el periodo que dura la promoción.
- El establecimiento participante se compromete a aceptar los vales que le entreguen los clientes, siempre que realicen una compra y el valor de los vales NO superará el 50% del importe total de la compra. En caso de que la compra sea inferior al descuento, no se reembolsará la diferencia.
- Los vales canjeados junto con los tickets de compra quedarán en poder del titular del establecimiento, finalizada la campaña dispondrá hasta el 22 de enero para presentar una relación, según modelo descargable en la web municipal, junto con los originales, de tickets y vales canjeados al Ayuntamiento de Catral junto con mantenimiento a terceros.
- No se podrá entregar vales una vez finalizada la campaña.
- Los clientes podrán saber cuáles son los comercios adheridos gracias a la cartelería de la campaña y en la página web municipal [www.catral.es](http://www.catral.es) y en redes sociales.

#### ARTÍCULO 7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes y premiados por la simple participación en la promoción, aceptan sus Bases y el criterio del Ayuntamiento de Catral en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la promoción. El incumplimiento de alguna de las BASES dará lugar a la exclusión del participante de la presente promoción.

Por motivos razonados, la organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.

Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la promoción en la página [www.catral.es](http://www.catral.es)

#### ARTÍCULO 8. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Catral con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Catral podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

#### ARTÍCULO 9. DERECHO DE ELIMINACIÓN DE VALES FRAUDULENTOS.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de los vales proporcionados, la organización se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el vale objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándoselo al Ayuntamiento.

La Organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

Lo que se hace público para general conocimiento desde su publicación hasta el 5 de enero de 2021.

*En Catral, La Alcaldesa-Presidenta  
M<sup>a</sup> Inmaculada ÚBEDA PASCUAL*



**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



Cód. Validación: 3MFHTP2SHLNQKLFRYKETR9SZJ Verificación: <https://catraisedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4